

REF: EJECUTIVO  
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A NIT. 860.002.964-4  
Demandado: FABIAN ESTEBAN GUZMAN SOLARTE C.C. 1.114.391.015  
RAD: 7600140030052023-00446-00  
UBICACIÓN: 05.- PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS  
APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

**EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada **FABIAN ESTEBAN GUZMAN SOLARTE**, y en favor de la parte demandante **BANCO DE BOGOTÁS.A**, dentro del presente proceso ejecutivo

AGENCIAS EN DERECHO	\$3.100.000,00
TOTAL	\$3.100.000,00

Santiago de Cali, agosto 8 de 2023.

La secretaria,



**ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS**

REF: EJECUTIVO  
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A NIT. 860.002.964-4  
Demandado: FABIAN ESTEBAN GUZMAN SOLARTE C.C. 1.114.391.015  
RAD: 7600140030052023-00446-00  
UBICACIÓN: 05.- PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS  
APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Sírvese proveer. Santiago de Cali, agosto 08 de 2023.

La secretaria,

**ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS**

Auto No.2081

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** De conformidad con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso – C.G.P., SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

**SEGUNDO: EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que puedan existir a cualquier título, a nombre del demandado FABIAN ESTEBAN GUZMAN SOLARTE C.C. 1.114.391.015, en la entidad bancaria BANCO DE BOGOTA. Limitando la medida en la suma de \$105.738.994. Comunicar BANCO DE BOGOTÁ: rjudicial@bancodebogota.com.co

Que el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, mediante Auto interlocutorio No. 2018 de julio 14 de 2023, dispuso **ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, ordenando el remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de dicha medida sobre los bienes de propiedad de la parte demandada.

Como consecuencia, el proceso de la referencia fue remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de septiembre 05 de 2013 y una vez dado cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA17-106778 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

Por lo anterior, sírvese depositar en la cuenta de depósitos judiciales del **Banco Agrario de Colombia** a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali**, en la cuenta número **760012041700**, los dineros retenidos y que posea a cualquier título posea el demandado **FABIAN ESTEBAN GUZMAN SOLARTE C.C. 1.114.391.015**.

Sírvese proceder de conformidad dando cumplimiento a la orden comunicada mediante auto #1579 de junio 13 de 2023. Remítase la presente providencia a las reseñadas entidades para que acaten la orden judicial aquí dispuesta.

La entidad anteriormente mencionada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022:

**“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.**

*Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”*

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

**TERCERO: AGREGAR** el escrito allegado por la apoderada de la parte actora, mediante el cual adjunta liquidación de crédito para que obre y conste dentro del expediente y para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

(firmado Electrónicamente)

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ  
JUEZ**

03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro.138 DE HOY 10 DE AGOSTO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS  
Secretaria.

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d60ba69d3eff30af04f70932262bd699fe0079f2a31ef8ca40f37d4b031c5f80**

Documento generado en 08/08/2023 01:33:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**